



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2019-00845-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO

#### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, Junio 6 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, señor JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO por cuanto ignora el lugar donde pueda notificarse y cumplido con lo ordenado en el Artículo 291 y 292, con resultados negativo, se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Emplazar la parte demandada, señor JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO, con C.C. No. 79203657, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de Mandamiento de Pago, librado en fecha 27 de enero de 2020, en contra de JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO y a favor del demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.
2. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de personas emplazadas.
3. Ejecutoriado el presente auto, ingresa de nuevo al Despacho para continuar el trámite pertinente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c0b773064c8b59c055bd5a2f2d4c54364ffb185d2651e404b3a541ea3aa7b6**

Documento generado en 06/06/2022 11:48:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**